
RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CONSORCIO PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DE LÁSERES PULSADOS ULTRACORTOS ULTRAIINTENSOS (CLPU) POR LA QUE SE PROCEDE A LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA EL SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN DE DOS CABINAS DE FLUJO DE AIRE CON AMBIENTE CONTROLADO PARA EL SISTEMA LÁSER DE POTENCIA PICO PETAVATIO DEL CENTRO DE LÁSERES PULSADOS ULTRACORTOS ULTRAIINTENSOS (EXPTE. 01/2014 SU)

PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION. TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Por acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Consorcio para el diseño, construcción, equipamiento y explotación del Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos – CLPU-, de 20 de enero de 2014, se aprobó el inicio del expediente “SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN DE DOS CABINAS DE FLUJO DE AIRE CON AMBIENTE CONTROLADO PARA EL SISTEMA LÁSER DE POTENCIA PICO PETAVATIO DEL CENTRO DE LÁSERES PULSADOS ULTRACORTOS ULTRAIINTENSOS (CLPU)” (Expte. 01/2014 SU). La licitación se realizó mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación sujeto a tramitación ordinaria.

En las actas de las reuniones de la mesa de contratación, nombrada al efecto, celebradas los días 24 de febrero y 3 y 10 de marzo de 2014, y tras la apertura pública de las ofertas admitidas a licitación y el estudio y valoración de las mismas siguiendo los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para esta contratación, se ha procedido a la clasificación de las ofertas valoradas con el resultado que se detalla a continuación:

1º Tras la verificación de la documentación administrativa aportada por los licitadores y las oportunas subsanaciones, se procedió a la apertura de los sobres “B” en reunión de 3 de marzo de 2014. Una vez puesto en conocimiento de los presentes la documentación contenida en cada uno de ellos, la Mesa de Contratación acuerda solicitar un informe técnico previo, de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula III.3.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Conforme a lo establecido en el mencionado informe, la propuesta presentada por **STERILTECH, S.L.** no cumplía con las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas relativas a la superficie interna de las cabinas. En vista a esta circunstancia, la Mesa de Contratación acordó la exclusión de **STERILTECH, S.L.** del proceso de licitación y su notificación al licitador.

Las empresas **ECOFRED RUBI S.L** e **INGECLIMA S.L.** cumplen la totalidad de los requisitos mínimos obligatorios.

2º Una vez efectuada la valoración de los criterios ponderados en función de un juicio de valor (subjetivos) especificados en el apartado I) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la vista del oportuno informe técnico, las puntuaciones obtenidas por las empresas licitadoras ha sido la siguiente:

	Criterios Ponderables				
	TOTAL	Estructura	Funcionalidad	Sistemas	Documentación
	40	4	23	11	2
ECO-FRED RUBI S.L.	29,42	3,05	15,42	9,50	1,45
INGECLIMA S.L.	29,35	3,40	17,80	6,50	1,65

Estas puntuaciones están basadas en las siguientes valoraciones:

Criterio 1: Estructura y composición de las cabinas (Máx. 4 puntos): Ambas empresas presentan unas ofertas con buenos criterios en cuanto a modularidad, estabilidad y robustez, si bien la oferta de **INGECLIMA, S.L.** es ligeramente mejor en este apartado al ofertar la obtención de datos de temperatura y humedad por módulo y tener un sistema de anclaje mejor que el ofertado por **ECO-FRED RUBI, S.L.**

Criterio 2: Funcionalidad de las cabinas (Máx. 23 puntos): Ambas ofertas son consideradas de buena calidad en cuanto a la funcionalidad de las cabinas, no obstante la oferta presentada por **INGECLIMA, S.L.** presenta mejores valores en cuanto al área de impulsión que es de 44,4 m² por cabina mientras que **ECO-FRED RUBI, S.L.** presenta un área de 11,9 m² una cabina y 8,9 m² la otra cabina. Respecto al caudal de aire de **INGECLIMA, S.L.** es 44.000 m³/h y **ECO-FRED RUBI, S.L.** 56.000 m³/h. La empresa **ECO-FRED RUBI, S.L.** no ofrece información respecto al nivel de ruido de los motores.

Criterio 3: Sistemas complementarios de las cabinas (Máx. 11 puntos): La oferta presentada por la empresa **ECO-FRED RUBI, S.L.** presenta mejores valores en cuanto a consumo eléctrico y disipación de calor de las luminarias y de los motores de impulsión. Así mismo su oferta presenta el mejor sistema adicional de amortiguación y la elección de un motor adecuado para minimizar vibraciones.

Criterio 4: Documentación técnica (Máx. 2 puntos): La documentación técnica presentada por ambas empresas es considerada válida para el análisis de ambas ofertas, si bien la presentada por la empresa **INGECLIMA, S.L.** tiene un mayor grado de detalle en general y en el protocolo de aceptación en especial.

No se ha establecido umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo, por lo que ambas empresas pasan a la siguiente fase.

3º.- Se ha procedido al examen y puntuación de los criterios objetivos especificados en el apartado J) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de acuerdo a la Cláusula III.3.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Criterio 1 Oferta Económica (Máx. 55 puntos): De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la mayor puntuación corresponderá a la oferta económica más baja de todas las presentadas. Se puntuará por aplicación de la siguiente fórmula:

CIF N° S-3700007B

$MP \times Ob/OI$. Siendo MP la máxima puntuación, Ob la oferta válida más baja y OI la oferta del licitador evaluado.

Al aplicar la fórmula señalada, la puntuación obtenida por las empresas licitantes admitidas es la siguiente:

Empresas Licitantes	Oferta Económica (Base Imponible)	Puntuación
ECO-FRED RUBI, S.L	110.500,05 €	55,00
INGECLIMA, S.L.	130.000,00 €	46,75

Criterio 2 Plazo de Garantía (Máx. 2 puntos): De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la mayor puntuación corresponderá a la proposición que ofrezca períodos de garantía superiores al mínimo exigido en el apartado O) del cuadro anexo. Se puntuará por aplicación de la siguiente fórmula:

Se dará un punto por cada año adicional a la garantía mínima exigida (un año).

Al aplicar la fórmula señalada, la puntuación obtenida por las empresas licitantes admitidas es la siguiente:

Empresas Licitantes	Plazo de Garantía	Puntuación
ECO-FRED RUBI, S.L	3 años	2,00
INGECLIMA, S.L.	1 año	0,00

Criterio 3 Plazo de entrega (Máx. 3 puntos): De acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la mayor puntuación corresponderá a la proposición con un plazo de entrega más corto conforme la siguiente fórmula:

Se dará un punto por cada semana que se reduzca el plazo de entrega (incluido el montaje y la validación).

Al aplicar la fórmula señalada, la puntuación obtenida por las empresas licitantes admitidas es la siguiente:

Empresas Licitantes	Plazo de Entrega	Puntuación
ECO-FRED RUBI, S.L	5 semanas	3,00
INGECLIMA, S.L.	8 semanas	0,00

Por tanto, el resultado final de las puntuaciones es el siguiente:

LICITANTES	Valoración Técnica Sobre "B" (Max. 40 Puntos)	Oferta Económica (Max.55 Puntos)	Ampliación plazo garantía (Max.2 Puntos)	Reducción plazo entrega e instalación (Max. 3 Puntos)	TOTAL
ECO-FRED RUBI, S.L	29,42	55,00	2,00	3,00	89,42
INGECLIMA, S.L.	29,35	46,75	0,00	0,00	76,10

3º Oferta seleccionada: A la vista de dicha valoración la Mesa de Contratación acordó señalar como **oferta económicamente más ventajosa** la presentada por la empresa:

Empresa: **ECO-FRED RUBÍ S.L.**

Domicilio: **C/ Apel.les Mestres, 4 local 1; 08191 Rubí (Barcelona)**

Orden de prelación de las restantes ofertas:

INGECLIMA, S.L.

4º En virtud de dicha clasificación, la Mesa de Contratación acordó elevar al Órgano de Contratación propuesta de adjudicación del contrato de referencia a favor de la empresa que ha obtenido la mayor puntuación de todas las presentadas, es decir, a favor de la empresa: **ECO-FRED RUBÍ S.L.**

5º Se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el adjudicatario ha presentado: escrito solicitando la constitución de la garantía definitiva mediante la retención en el precio según se contempla en el art. 96.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobados para esta contratación, los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, resguardo acreditativo de haber abonado los importes correspondientes a la publicación de los anuncios de licitación, así como la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

De acuerdo con los antecedentes expuestos, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo decimotercero de los Estatutos del Consorcio de Láseres Pulsados – CLPU,

ESTA COMISIÓN EJECUTIVA RESUELVE:

Primero: Adjudicar el expediente "SUMINISTRO, ENTREGA E INSTALACIÓN DE DOS CABINAS DE FLUJO DE AIRE CON AMBIENTE CONTROLADO PARA EL SISTEMA

CIF Nº S-3700007B

LÁSER DE POTENCIA PICO PETAVATIO DEL CENTRO DE LÁSERES PULSADOS ULTRACORTOS ULTRAIINTENSOS" (Expte. 01/2014 SU)", a favor de la empresa que se indica:

a).- Empresa: **ECO-FRED RUBÍ, S.L.**
Domicilio: **C/ Apel.les Mestres, 4 local 1; 08191 Rubí (Barcelona)**

b).- Importe de adjudicación:

Base imponible: 110.500,05 € (Ciento diez mil quinientos euros con cinco céntimos)

IVA (21%): 23.205,01 € (Veintitrés mil doscientos cinco euros con un céntimo)

Importe Total: 133.705,06 € (Ciento treinta y tres mil setecientos cinco euros con seis céntimos)

c).- Términos del contrato:

El plazo de ejecución máximo será de CINCO SEMANAS contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

No procede revisión de precios según se indica en el apartado E) del pliego de cláusulas administrativas particulares

El plazo de garantía será de TRES AÑOS contados a partir de la recepción de conformidad del material objeto del contrato.

Segundo: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP le sea notificado a las empresas licitadoras el contenido de la presente Resolución y que ésta sea publicada en el perfil de contratante del CLPU.

Tercero: Proceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, a la formalización del contrato dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos de este expediente.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación y, al superar la cuantía de 100.000 euros, deberá publicarse además en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Castilla y León, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de la misma (art 154 TRLCSP).

Cuarto: La presente resolución agota la vía administrativa y los interesados, en virtud de lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán en su caso, recurrirla potestativamente en reposición ante el mismo Órgano de Contratación o impugnarla ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición, en su caso, del recurso de reposición será de UN MES contado a partir de la recepción de la presente notificación y será dirigido al Órgano de Contratación.

CIF Nº S-3700007B

El plazo para la interposición, en su caso, del recurso contencioso-administrativo es de DOS MESES a contar desde el siguiente a su notificación y se presentará ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sede en Valladolid), en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Salamanca, 28 de marzo de 2014

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DEL CLPU




D. ÁNGEL DE LOS RÍOS RODRIGO

*Director General de Universidades de la Consejería de Educación de la
Junta de Castilla y León*